



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

8 DE ENERO DE 2008

No. 248

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL 17
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL. 19
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL 20
 - ♦ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA OTORGAR FACILIDADES Y BENEFICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN LOS CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO Y EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 22
 - ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN LOS CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO Y EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 25
 - ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 28
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ♦ MOLINO LA ESPERANZA, S.A. DE C.V. 35

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 231, 236 y 254 del código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 231. ...

I. ...

II. ...

Cuando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, se aplicarán las penas previstas en la fracción V del artículo inmediato anterior.

III. a XV. ...

ARTÍCULO 236. ...

...

...

...

I. ...

II. ...

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 254. ...

I. a X. ...

XI. Robo de conformidad con el artículo 224, fracciones II y VIII, en su hipótesis primera.

XII a XIV. ...

...

TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 55 de la Ley de Aguas del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 55.- Cuando exista escasez de agua o se presente cualquier otra situación contingente que exija restricciones en su suministro, el Sistema de Aguas limitará el servicio a la satisfacción de necesidades mínimas. En estos casos, las restricciones se harán previa información de los motivos por los cuales se restringe el servicio a la población afectada.

En estos casos y previo acuerdo que exista con las Delegaciones, en los términos de esta Ley, éstas podrán coadyuvar con el Sistema de Aguas a fin de proporcionar oportunamente acciones alternativas de distribución en tanto se resuelva la contingencia.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma y adición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

Segundo.- Remítase al Jefe de Gobierno para su debida publicación en la Gaceta Oficial de Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los tres días del mes de enero de dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se deroga el párrafo segundo de la fracción XVI del artículo 9 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I a XV. ...

XVI. ...

Derogado

...

XVII a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los tres días del mes de enero de dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA OTORGAR FACILIDADES Y BENEFICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN LOS CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO Y EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 12 fracciones I, II, VI y XIII, 18, 67 fracciones II y XXVI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14, 15 fracciones I, II y VIII, 16 fracciones II, III y IV, 17, 23 fracciones XX y XXII, 24 fracciones I, VI, X y XX y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones I y III, 2º fracciones I, III, IV, VII, VIII y XVIII, 8º fracciones II y III, Artículo 10 fracciones X y XI, 11 fracciones VIII XIII, XIV, XV y XXVIII, 29, 60, 61 y 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; I fracciones I, III y IV inciso a), 2 fracción IX, 4, 8 fracciones II y III, 10 fracciones X y XI, 29, 34, 94, 95 fracción VII, 501 y 502 del Código Financiero del Distrito Federal; 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007; 1, 2, 3 fracciones I, II, IV, 7 fracción II incisos 1, 2 y 4 y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 35, 135, 139 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 3º fracción IV y 55 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instrumentar acciones tendientes a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, considerando la óptica integral de las demarcaciones territoriales.

Que la generación de empleos, de riqueza, la modernización de la infraestructura y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son metas del Gobierno del Distrito Federal, como parte de su política pública y condiciones para la equidad, la sustentabilidad, la competitividad y el rescate de espacios públicos.

Que al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, entre ellas instrumentar la planeación y el ordenamiento del desarrollo territorial y demás actos derivados de éstos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y sus Reglamentos.

Que conforme a las facultades que tiene el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titular de la Administración Pública del Distrito Federal, puede emitir actos que incentiven la inversión productiva, dando facilidades administrativas y fiscales a los interesados en la ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones.

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y con el propósito de inducir el desarrollo urbano equitativo, sustentable y que fortalezca la capacidad de competitividad del Distrito Federal, se han designado como sitios objeto de una política pública de fomento a los Corredores de Integración y Desarrollo, que en una primera fase serán los denominados como de servicios especializados (Calzada de Tlalpan), de transporte, vivienda y comercio (Eje Central y Eje Cuatro Sur), de transporte, vivienda y servicios (Circuito Interior), financiero turístico (Reforma del "Caballito" a Circuito Interior), Turístico con valor cultural patrimonial (Calzada de Guadalupe y Misterios), y de alta tecnología (Tecnoparque Milenio, Ferrería, Vallejo y Pantaco), y al Centro Histórico de la Ciudad de México y a aquellos que el Jefe de Gobierno y/o a través del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda se designe en lo futuro con base en lo establecido en los instrumentos de planeación.

Que entre otros sitios del Distrito Federal, los Corredores de Integración y Desarrollo y el Centro Histórico de la Ciudad de México, son elementos de la estructura urbana que concentran actividades sociales y económicas, equipamiento, comercio, servicios, así como las líneas de mayor capacidad de dotación de servicios y transporte públicos, por lo tanto tienen comparativamente un potencial mayor que el resto de la ciudad para absorber crecimiento, capacidad de carga para intensificar las actividades sociales y económicas, por ende, son sitios en donde se puede y debe concretar el desarrollo del Distrito Federal a través de la inversión pública y/o privada, en vivienda, en particular de interés social y popular, comercio,

servicios y equipamiento público, en la regeneración de la estructura urbana, en el rescate de los espacios públicos, en la modernización de la infraestructura y la conservación de los elementos afectos al patrimonio cultural urbano, redistribuyendo ordenadamente las actividades económicas, potenciando la capacidad de la estructura urbana y evitando el deterioro de las condiciones físicas y operativas, y contribuirán a disminuir la presión por la ocupación de suelo periférico con menores posibilidades de carga para usos urbanos pero con vocación para los servicios ambientales como la recarga del acuífero y el mantenimiento de las condiciones climáticas del Distrito Federal

Que la instrumentación de mecanismos eficientes, ágiles y multidisciplinarios de organización y gestión, debe realizarse a través de una coordinación de esfuerzos que permita que la actuación tradicional de las dependencias encargadas de la aplicación de la Ley y el fomento de la inversión en espacios específicos de la Ciudad se incorpore en un espacio de intercambio de información entre dependencias del Gobierno del Distrito Federal, para mejorar los resultados de equidad, sustentabilidad y competitividad.

Que en el Centro Histórico de la Ciudad de México y en los denominados Corredores de Integración y Desarrollo, convergen diversas dependencias de la Administración Pública de esta Ciudad, en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas legalmente para que sirva de base en el desarrollo de la estrategia común de fomento a estos espacios a través de mecanismos de vinculación.

Que para el fomento a la inversión pública y/o privada en el Centro Histórico de la Ciudad de México y en los Corredores de Integración y Desarrollo es necesario ofertar incentivos y condiciones favorables y de certeza a los recursos potenciales, con el propósito de que estos se localicen mediante proyectos de inversión en dichos Corredores y en el Centro Histórico de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA OTORGAR FACILIDADES Y BENEFICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN LOS CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO Y EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Para la ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, de conformidad con este Acuerdo y con las disposiciones jurídicas aplicables, realizarán las acciones necesarias, a efecto de otorgar:

1. La autorización del proyecto y el registro de la manifestación de construcción correspondiente, en un solo trámite.
2. Beneficios de desarrollo relacionados con el fomento de la ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones a través de: el incremento y/o redistribución del potencial constructivo, la liberación de niveles o altura permitida, la relotificación, la redistribución y mezcla de usos de suelo, entre otros.
3. Beneficios fiscales a través de subsidios relacionados con los pagos de contribuciones y/o derechos que se generen con motivo de la ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones, reduciendo en un porcentaje el monto, que en cada caso será determinado por la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO.- A efecto de cumplir con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda pondrá a disposición del público un “Formato Universal” y el Registro de la Manifestación de Construcción.

En el “Formato Universal” se harán constar las autorizaciones, dictámenes, resolutivos, permisos, constancias y demás actos relacionados entre otros, con los trámites en materia de: Alineamiento y Número Oficial, Uso de Suelo, fusión y subdivisión, demolición, Impacto Urbano, Impacto Ambiental, Polígono de Actuación, Transferencia de Potencialidad de Desarrollo, Conservación del Patrimonio Cultural Urbano, Manifestación de Construcción, Terminación de Obra y Autorización de Ocupación, Registro de Obra Ejecutada necesarios para la autorización de la ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones, de conformidad con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, el Centro Histórico de la Ciudad de México lo constituyen las áreas contenidas por los perímetros A y B de la Declaratoria de Zona de Monumentos Históricas del Centro Histórico de la

Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1980.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, definirá la delimitación de los Corredores de Integración y Desarrollo de la Primera Fase y subsecuentes, mediante el documento y Planos de Delimitación correspondientes, que en su momento, serán inscritos en el Registro de los Planes y Programas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que coordine las acciones derivadas del presente acuerdo, con la participación de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Político Administrativos involucrados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que con motivo del presente instrumento se expidan.

Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá los Lineamientos en los que se detallará el procedimiento a seguir para la aplicación del presente Acuerdo, así como la Guía Técnica, en la cual se determinarán los requisitos, términos, plazos y contenidos técnicos para la presentación de proyectos de ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México y los Documentos y Planos de Delimitación de los Corredores de Integración y Desarrollo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, expedirá los Lineamientos y la Guía Técnica a que se refiere el punto Cuarto y dará a conocer el Formato Universal señalado en el punto Segundo, ambos del presente Acuerdo.

Tercero.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá emitir e inscribir en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, los Documentos y Planos de Delimitación correspondientes a los Corredores de Integración y Desarrollo en su primera fase.

Cuarto. Los procedimientos administrativos derivados de solicitudes de registro de manifestación de construcción, expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a proyectos de construcción en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este instrumento, continuarán substanciándose conforme al procedimiento vigente al momento de su iniciación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil ocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN LOS CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO Y EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 12 fracciones I, II, VI y XIII, 18, 67 fracciones II y XXVI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14, 15 fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 16 fracciones II, III y IV, 17, 23 fracciones XX y XXII, 24 fracciones I, VI, X y XX, 25, 27, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones I y III, 2º fracciones I, III, IV, VII, VIII y XVIII, 8º fracciones II y III, Artículo 10 fracciones X y XI, 11 fracciones VIII XIII, XIV, XV y XXVIII, 29, 60, 61 y 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, IV, 7 fracción II incisos 1, 2 y 4, 5, fracciones I a III, 7, fracción II y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 35, 135, 139 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 3º fracción IV y 55 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública de la entidad y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y en tal virtud podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como autoridad en materia de desarrollo urbano, tiene la atribución de expedir el reglamento y los acuerdos de la misma, así como los reglamentos de inherentes a la materia.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene la atribución de realizar los actos administrativos que en materia de ordenamiento territorial del desarrollo urbano le delegue el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, entendiendo por ordenamiento territorial el conjunto de disposiciones que tienen por objeto, entre otros asuntos establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo, la zonificación y normas de ordenación y la reglamentación en materia de construcciones, de imagen urbana, de equipamiento urbano, de impacto urbano y ambiental y de anuncios, como lo establece el artículo 29 de la Ley en cita.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, por lo que la conjunción de opiniones, factibilidades y autorizaciones que emiten diversas dependencias de la administración pública del Distrito Federal para el registro de manifestación de construcción, la expedición de las licencias de construcción y para la ejecución de las obras, permitirá, dentro del marco de la legalidad, agilizar y simplificar los trámites necesarios para la ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México, permitiendo con ello inducir el desarrollo urbano equitativo y sustentable que fortalezca la capacidad de competitividad del Distrito Federal.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias, previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso del suelo, así como fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana.

Que para la ejecución de las acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México se requiere de la coordinación única y la concentración en una instancia de las atribuciones para el otorgamiento de las autorizaciones, licencias, permisos y relativos correspondientes que permita que la actuación tradicional de las dependencias encargadas en sus ámbitos de competencia se integren, y con ello se dé certeza en la gestión para mejorar los objetivos de equidad, sustentabilidad y competitividad para la Ciudad de México.

Que la delegación de facultades y la coordinación y apoyo técnico interdependencial a que se refiere este acuerdo, contribuirá a que se logren las metas de equidad, sustentabilidad, coadyuvando al mejoramiento y modernización de la Administración Pública, al optimizar plazos y simplificar los procedimientos para el registro de manifestación de construcción y otorgamiento de los permisos, licencias y autorizaciones y demás resolutivos necesarios para el desarrollo y ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN LOS CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO Y EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, indistintamente, la facultad de registrar manifestaciones de construcción y expedir las licencias, permisos, autorizaciones y constancias que a continuación se indican así como sus prórrogas, únicamente para el desarrollo y ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones de particulares, en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México:

- I.** Manifestación de Construcción Tipo A;
- II.** Manifestación de Construcción Tipo B;
- III.** Manifestación de Construcción Tipo C;
- IV.** Licencia de Construcción Especial;
- V.** Constancia de alineamiento y número oficial;
- VI.** Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras;
- VII.** Permiso para la utilización de la vía pública;
- VIII.** Autorización de ocupación;
- IX.** Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública, y
- X.** Registro de Obra Ejecutada.

SEGUNDO. El ejercicio de las facultades delegadas se realizará en concordancia con el Acuerdo por el que se otorgan facilidades y beneficios para la ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México y de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en los lineamientos para el otorgamiento de las facilidades y beneficios que para este fin se expida y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, asegurando la transparencia de todos y cada uno de los actos emitidos en el marco del presente acuerdo.

TERCERO. La atención a los proyectos relacionados con las acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México por parte de las Direcciones Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se realizará conforme al ámbito de competencia que les confieren las disposiciones jurídicas.

CUARTO.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecerá los mecanismos necesarios para la supervisión del ejercicio que los Directores Generales realicen respecto de las facultades delegadas mediante este acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Finanzas, Desarrollo Económico, Obras y Servicios, Transportes y Vialidad y Protección Civil, para que en coordinación y con el apoyo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, los Órganos Político – Administrativos y la Autoridad del Centro Histórico implementen dentro de los 45 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, los esquemas de trabajo necesarios en los cuales se establezcan los objetivos y fechas claras de cumplimiento para la celebración de los convenios y demás instrumentos administrativos y legales que deban formalizarse para la debida observancia del presente Acuerdo.

La intervención que corresponderá a cada una de estas autoridades, se determinará en función del ámbito de su respectiva competencia, para proceder a la emisión de los dictámenes, autorizaciones, licencias o permisos necesarios para el desarrollo y ejecución de acciones, construcciones, obras e instalaciones en los Corredores de Integración y Desarrollo y en el Centro Histórico de la Ciudad de México en los ordenamientos aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los procedimientos administrativos derivados de solicitudes de registro de manifestación de construcción, expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos a proyectos de construcción previstos en este Acuerdo que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este instrumento, continuarán substanciándose conforme al procedimiento vigente al momento de su inicio.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil ocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGÁNIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/08**

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa a través del Ing. José Luís Navarro Estrada, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (as) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la preinversión autorizada según oficio de autorización número SE/1790/2007 de fecha 06 de Diciembre del 2007, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-001-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 10:00 Hrs.	15-Enero-08 10:00 Hrs.	22-Enero-08 10:00 Hrs.	28-Enero-08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Ampliación de 2.808 km de red sanitaria y pluvial en las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.				16-Febrero-08	15-Mayo-08	\$ 3,155,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-002-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 10:00 Hrs.	15-Enero-08 10:00 Hrs.	22-Enero-08 10:00 Hrs.	28-Enero-08 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Sustitución de 4.198 km de red sanitaria y pluvial en las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.				16-Febrero-08	14-Junio-08	\$ 3,435,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-003-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 10:00 Hrs.	15-Enero-08 12:00 Hrs.	22-Enero-08 12:00 Hrs.	28-Enero-08 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Desazolvar 196,719.73 ml. de red secundaria de drenaje en las Direcciones Territoriales Aculco, Centro, Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.				16-Febrero-08	15-Mayo-08	\$ 1,895,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-004-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 10:00 Hrs.	15-Enero-08 12:00 Hrs.	22-Enero-08 12:00 Hrs.	28-Enero-08 12:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 6 pozos de absorción en las Direcciones Territoriales Paraje San Juan y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa..				16-Febrero-08	14-Julio-08	\$ 3,375,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-005-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 12:00 Hrs.	15-Enero-08 14:00 Hrs.	22-Enero-08 14:00 Hrs.	28-Enero-08 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de bardas tubulares en pozos a cielo abierto y laguna de regulación en las Direcciones Territoriales Cabeza de Juárez y Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa..				16-Febrero-08	15-Mayo-08	\$ 1,755,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-006-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 12:00 Hrs.	15-Enero-08 14:00 Hrs.	22-Enero-08 14:00 Hrs.	28-Enero-08 14:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Sustituir 2.410 km. de red secundaria de agua potable, en las Colonias; La Planta, San Simón Culhuacán y Santa María Tomatlán, en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.				16-Febrero-08	15-Mayo-08	\$ 1,240,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-007-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 12:00 Hrs.	15-Enero-08 18:00 Hrs.	22-Enero-08 18:00 Hrs.	28-Enero-08 18:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construir 0.900 km. de red secundaria de agua potable, en las Colonias Renovación, El Manto, Insurgentes, Fuego Nuevo y Estrella del Sur de la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.				16-Febrero-08	15-Mayo-08	\$ 535,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-008-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 12:00 Hrs.	15-Enero-08 18:00 Hrs.	22-Enero-08 18:00 Hrs.	28-Enero-08 18:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar la instalación de 300 postes con farolas tipo colonial en los Pueblos de Santa María Aztahuacan, Santa Martha Acatitla y Santa Cruz Meyehualco de las Direcciones Territoriales Ermita Zaragoza y Paraje San Juan de la Delegación Iztapalapa.				16-Febrero-08	15-Mayo-08	\$ 1,530,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-009-08	\$ 1, 700.00 Costo en Compra Net \$ 1, 400.00	11 de Enero de 2008 15:00 Hrs.	14-Enero-08 12:00 Hrs.	15-Enero-08 19:30 Hrs.	22-Enero-08 19:30 Hrs.	28-Enero-08 19:30 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Realizar el mantenimiento de 7,800 m2 de áreas verdes urbanas, con la creación de infraestructura, ubicada en anillo periférico Colonia Renovación de la Dirección Territorial Cabeza de Juárez de la Delegación Iztapalapa.				16-Febrero-08	14-Junio-08	\$ 2,390,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado al 2006, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios. Se presentaran originales de la documentación antes descrita para su cotejo y una copia simple, previa revisión de los documentos solicitados y realización del pago, la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 4.1 Los documentos indicados en el punto 3 se verificarán en la propuesta técnica que presenta la concursante.
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado, que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1 En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama s/n, Col. Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en los días y horas indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.
- 10.- Se otorgarán anticipos del 30%.
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México D.F., a 02 de Enero del 2008

Ing. José Luis Navarro Estrada

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los numerales 26, 27 inciso A), 28 y 30 fracciones I y II y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de las **Licitaciones Públicas** cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	Cantidad Licitada y Descripción por Partida	Costo y Venta de Bases	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
CMHALDF/LPN/01/2008. “Contratación de Seguro: de Vida, de Separación Individualizado; Gastos Médicos Mayores, y de Bienes Inmuebles y Parque Vehicular”	-Seguro de Vida y de Separación Individualizado para empleados. -Seguro de Gastos Médicos Mayores para empleados y dependientes. - Seguro de Bienes Patrimoniales: Inmuebles, Mobiliario y Equipo, y Vehículos.	\$800.00 08 al 11 de enero de 2008, de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	16/01/08, 10:30 hrs.	21/01/08, a las 10:30 hrs.	24/01/08, a las 10:30 hrs.	Se desglosan al pie del cuadro.
CMHALDF/LPN/02/2008. “Adquisición de Vales de Despensa y Gasolina”	-Fajillas de vales de despensa mensuales, mínimo \$500,000.00 máximo \$577,215.00 aproximadamente. (12 meses). -Fajillas de vales de gasolina mensuales, mínimo \$15,000.00, máximo \$30,120.00 aproximadamernte. (10 meses).	\$800.00 08 al 11 de enero de 2008, de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	15/01/08, 10:30 hrs.	18/01/08, a las 10:30 hrs.	23/01/08, a las 13:30 hrs.	De conformidad con el calendario de entregas.
CMHALDF/LPN/03/2008. “Servicio de Limpieza Integral de, Jardinería, Fumigación, Lavado de Cisternas y Tinacos del Edificio Sede y el Inmueble Anexo y Fumigación Especializada del Área de Archivo de Concentración y de la Unidad de Documentación e Información”	-Superficie plana 13,094 M2. -Superficie alfombrada 2,983 M2.	\$800.00 08 al 11 de enero de 2008, de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	17/01/08, 10:30 hrs.	22/01/08, a las 10:30 hrs.	25/01/08, a las 13:30 hrs.	Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2008.

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Número de Licitación	Cantidad Licitada y Descripción por Partida	Costo y Venta de Bases	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
CMHALDF/LPN/04/2008. “Servicio de Fotocopiado”	-2,571,338 fotocopias anuales aproximadamente.	\$800.00 08 al 11 de enero de 2008, de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	17/01/08, 13:30 hrs.	23/01/08, a las 10:30 hrs.	28/01/08, a las 13:30 hrs.	Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2008.
CMHALDF/LPN/05/2008. “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Equipo de Cómputo”	-73 Impresoras -171 Computadoras Portátiles. -249 Computadoras de Escritorio -23 scanners	\$800.00 08 al 11 de enero de 2008, de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	22/01/08, 13:30 hrs.	29/01/08, a las 10:30 hrs.	01/02/08, a las 10:30 hrs.	Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2008.
CMHALDF/LPN/06/2008. “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones para Vehículos”	-15 Vehículos	\$800.00 08 al 11 de enero de 2008, de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	28/01/08, 10:30 hrs.	31/01/08, a las 10:30 hrs.	05/02/08, a las 13:30 hrs.	Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2008.
CMHALDF/LPN/07/2008. “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Conmutador”	- Conmutador marca 3COM, V5000 233 teléfonos digitales	\$800.00 08 al 11 de enero de 2008, de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:30	25/01/08, 10:30 hrs.	30/01/08, a las 10:30 hrs.	05/02/08, a las 10:30 hrs.	Del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2008.

- Vigencia de la Licitación Pública Nacional número **CMHALDF/LPN/01/2008**: Seguro de Bienes Patrimoniales de las 00:00 horas del 1° de marzo a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2008. Seguro, de Vida y de Separación Individualizado, y de Gastos Médicos Mayores de las 00:00 horas del 1° de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2008.
- Las especificaciones y bases de estos eventos estarán a su disposición para consulta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y venta en la Dirección de Recursos Financieros de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las fechas y horarios señalados. El costo de las bases deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja de banco local, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo.

- El pago a los prestadores de servicios que resulten adjudicados en las Licitaciones Públicas Núms. CMHALDF/LPN/01/2008, CMHALDF/LPN/03/2008, CMHALDF/LPN/04/2008, CMHALDF/LPN/05/2008, CMHALDF/LPN/06/2008 y CMHALDF/LPN/07/2008 se efectuará a mes vencido y para la Licitación Pública CMHALDF/LPN/02/2007, será contra entrega de los bienes.
- La junta aclaratoria, así como los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación Legal y Administrativa, y de Ofertas Técnicas y Económicas y el Acto de Fallo se realizarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de confrontas de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en la planta baja del domicilio antes indicado.
- Para las Licitaciones Públicas Nacionales números CMHALDF/LPN/01/2008 y CMHALDF/LPN/03/2008, la visita a las instalaciones se llevará a cabo los días 14 y 15 de enero de 2008, respectivamente, siendo este un requisito indispensable para poder participar en los procedimientos de dichas Licitaciones.
- En ningún caso se otorgarán anticipos.
- Los proveedores o prestadores de servicio interesados, deberán presentar sus propuestas invariablemente en el **idioma español**.
- La prestación de los servicios de las Licitaciones Nos. CMHALDF/LPN/03/2008, CMHALDF/LPN/04/2008, CMHALDF/LPN/05/2008, y CMHALDF/LPN/07/2008 y la entrega de los bienes de la
- Licitación No. CMHALDF/LPN/02/2008, será en las oficinas de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el domicilio citado y la prestación del servicio de la licitación pública No. CMHALDF/LPN/06/2008 será en las intalaciones del prestador del servicio que resulte adjudicado.

México, D.F., a 08 de enero de 2008.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DR. HUGO ERIC LÓPEZ MEDRANO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS**MOLINO LA ESPERANZA, S.A. DE C.V.**

TERCERA PUBLICACIÓN

MOLINO LA ESPERANZA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
BANCOS	\$ 9,335.64	CAPITAL SOCIAL	\$ 78,260.00
INVERSIONES EN VALORES	\$ 480,923.19	APORTACIONES AUMENTO CAPITAL	\$ 241,604.69
		RESERVA LEGAL	\$ 351.06
		UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 225,410.32
		RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	-\$ 55,367.24
	<hr/>		<hr/>
	\$ <u>490,258.83</u>		\$ <u>490,258.83</u>

DE ACUERDO CON EL PREINSERTO BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE MOLINO LA ESPERANZA, S.A. DE C.V. LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DE CAPITAL A LOS ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	R.F.C.	PORCIENTOS	ACCIONES	IMPORTE
FELIX GIL VIVANCO	GIVF211218-578	3.30435	38	\$ 16,199.87
JOSE BARQUIN CAMPO	BACJ100407-UZ3	3.21739	37	\$ 15,773.54
FRANCISCO DIAZ SUAREZ	DISF220626-LL4	2.69595	31	\$ 13,217.13
JUAN BARQUIN CAMPO	BACJ230407	9.13043	105	\$ 44,762.74
RAMON GOMEZ SANTAMARIA	GOSR310503-J61	19.04348	219	\$ 93,362.34
LUCIO MUNIAIN ALCALDE	MUAL420913-8C6	3.21739	37	\$ 15,773.54
FRANCISCO JAVIER OTEGUI ORENZAN	OEOF520708-LJ1	5.04348	58	\$ 24,726.10
JOSE LUIS HERNAIZ VIGIL	HEVL460126-C43	26.95623	310	\$132,155.30
PRUDENCIO LOPEZ	LOMP330113-A68	3.13043	36	\$ 15,347.21
JOSE E. BARQUIN SABATE	BASJ460909-JF1	24.26087	279	\$118,941.06
	TOTALES	<u>100.00000</u>	<u>1, 150</u>	<u>\$490.258.83</u>

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

MEXICO, D.F., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL LIQUIDADOR
(Firma)

RAMON GOMEZ SANTAMARIA



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)